

RESOLUCIÓN NÚMERO

COLOMBIA  
Nº 08253

DE

08 AGO 2023

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no utilizables o no requeridos por Superintendencia de Notariado y Registro, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas o realizar la desintegración física vehicular a algunos bienes del parque automotor.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5, 6 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2, 5 y 12 del Artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 02790 de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Resolución 02790 de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza al Secretario General, entre otros, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos (...) "que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad" (...)

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web" (...).

62130001  
NO 08753

08 AGO 2023

Que en caso específico de los vehículos con placa OBI 670 y OBI 156 los cuales fueron donados por la DIAN, se debe atender con lo dispuesto en la resoluciones de entrega de los bienes, las cuales enuncian que “los vehículos que hayan cumplido su vida útil se les debe retirar su registro o característica de identificación cancelar las matrículas ante la autoridad de tránsito, desnaturalizarlos y comercializarlos como chatarra”, por lo anterior, los bienes mencionados en este párrafo no podrán ser entregados en calidad de donación a ninguna entidad pública y únicamente se podrán disponer finalmente en proceso de chatarrización.

Que en cumplimiento con el marco normativo ambiental para el tratamiento de los vehículos que han llegado al final de su vida útil, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual se refiere a la acción de recuperar los materiales que constituyen un vehículo automotor, que es objeto de desintegración, con el fin de incorporarlos como insumos o fuente de energía en un nuevo proceso productivo.

Que los vehículos con placas OBI 356 y OBH 539 son activos adquiridos por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante compra soportada con factura y tienen un uso administrativo y hacen parte del parque automotor de la Superintendencia de Notariado y Registro y por ello, (...) “la Entidad Estatal interesada en adquirir los vehículos con placas OBI 356 y OBH 539 a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud” (...).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito o chatarrizados según corresponda.

Que se realizó inspección a los automotores en el mes de diciembre de 2022, mediante el “Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1288 de 2022 el taller de servicio automotriz multimarca “Precar S.A.”, con el fin de estimar los costos aproximados de puesta en marcha de los cuatro (4) vehículos, incluyendo ítems que se pudieron verificar insitu; sin embargo, se debe tener en cuenta que adicional a los costos descritos a continuación se deben adicionar el valor de las cuatro (4) llantas de cada automotor, la revisión técnico mecánica y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT. Por lo cual, no se pudo realizar prueba de ruta y se estima que los costos de los arreglos aumenten considerablemente al momento de ponerlos en funcionamiento.

Que con el fin de verificar los valores estimados en las reparaciones de los cuatro vehículos y la mano de obra, se solicita a la empresa “CENTRO CAR 19 LTDA” que por medio del “Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1263 de 2023 realice lo respectivo a cada bien, obteniendo los siguientes resultados la cotización:

**08 AGO 2023**

ITEM	VEHICULO			
	OBI670	OBI356	OBH539	OBI156
Adquisición del vehículo	Donación DIAN	Compra	Compra	Donación DIAN
Modelo del vehículo	2006	2010	2010	2005
"Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1288 de 2022 el taller de servicio automotriz multimarca "Precar S.A.",	\$ 3,760,450.00	\$3,605,740.00	\$4,375,630.00	\$ 2,834,580.00
CENTRO CAR 19 LTDA" que por medio del "Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1263 de 2023	\$ 15,159,233.88	\$ 5,717,132.47	\$ 8,052,939.44	\$ 15,319,091.34
DIFERENCIA	\$ 11,398,783.88	\$ 2,111,392.47	\$ 3,677,309.44	\$ 12,484,511.34

La variación se debe principalmente a que en la cotización realizada por "Contrato de Mantenimiento de Vehículos 1288 de 2022 el taller de servicio automotriz multimarca "Precar S.A.", no incluyó valor por mano de obra y que en la revisión realizada en el año 2023 se encontraron daños adicionales.

Que una vez revisados los soportes documentales que reposan en el archivo físico del Grupo de Servicios Administrativos, se tienen copias de los pagos realizados por concepto de impuestos vehiculares al año 2023; así las cosas no hay obligaciones tributarias pendientes de pago por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a la fecha del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la estimación de costos y analizado en cada caso la relación costo-beneficio, se obtiene que los vehículos automotores tienen de 13 a 18 años de uso, la combustión de los cuatro automotores es netamente con gasolina, ninguno utiliza energías limpias, lo que va en contravía con la transición energética propuesta en el plan de gobierno vigente "Colombia potencia de vida", el cual entre otras propuestas se encuentra el cambio gradual de los hidrocarburos a energía descarbonizadas; la puesta en funcionamiento de cada vehículo representa valores significativos para la entidad, teniendo en cuenta que el costo de reparaciones mecánicas es susceptible a incrementar toda vez que en este proceso de se pueden materializar daños adicionales no identificados en las cotizaciones efectuadas, por lo tanto para cada uno de los casos se decide enajenar los vehículos a título gratuito o chatarrizar según tengan o no restricciones.

Expuesta estas razones, se viabiliza aplicar el procedimiento de baja a los vehículos mencionados por encontrarse en estado de inservibles, obsoletos, no requeridos y no utilizables en la SNR, teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia, y costos significativos que debe incurrir la Entidad para poner en funcionamiento para el desarrollo de la gestión institucional en buen estado a rodar por las vías públicas los vehículos que se mencionan a continuación:

**Inspección Mecánica emitida por el taller PRECAR S.A.:** OBI670, OBI356, OBH539 y OBI156 y se levantó acta de inspección ocular de bienes, conforme al artículo tercero

“procedimiento para la baja de bienes inservibles” numeral 3 “Acta de inspección de bienes” de la Resolución 02790 de 2022 emitida por la SNR.

Que para los efectos, la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos junto con el Director Administrativo y Financiero basados en los informes técnicos diagnósticos presentados por el taller contratado durante la vigencia 2022 para el mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor de esta Superintendencia manifiesta al ordenador del gasto de esta Entidad con informe de fecha 09 de junio del 2022 que los bienes que se relacionan en los artículos 1 al 3 del presente acto administrativo se encuentran en desuso por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro debido a su mal estado mecánico, lo que se puede verificar en la cotizaciones emitidas por el taller de servicios automotriz multimarca PRECAR S.A. contratado por la SNR para el mantenimiento de su parque automotor en el año 2022, las cuales son soporte de este proceso, además el costo de la reparaciones es bastante alto según se observan los diagnósticos y COTIZACIÓN es emitidos por el taller en mención, conjuntamente se encuentran ocupando espacios de parqueadero que se requieren despejar.

Que por lo expuesto, estos vehículos ya no prestan servicio a la Superintendencia de Notariado y Registro según se evidencia, haciéndose viable proceder a darlos de baja del inventario para ofrecerlos en enajenación a título gratuito entre entidades del estado o disposición final chatarrización y de esta manera mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de esta Entidad.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Titulo 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al Ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 “Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA”, expidió la Circular No 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos- RAESS.

Ch

08 AGO 2023

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO- Baja y chatarrización de bienes devolutivos.** Ordenar la baja del siguiente bien, propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de únicamente ser chatarrizado, cumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución No. 0009920 de fecha 24 de septiembre de 2010, por medio de la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN realiza la donación del vehículo mencionado a continuación a la SNR, y que en el artículo tercero de dicho acto administrativo menciona: Limitación a la propiedad a favor de la SNR: Los vehículos que hayan cumplido su vida útil se les debe retirar su registro o característica de identificación cancelar las matrículas ante la autoridad de tránsito, desnaturalizarlos y comercializarlos como chatarra.

Placa	Clase de bien	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Licencia de tránsito	No de motor	Valor unitario	Modo de adquisición	Total costo estimado puesta en funcionamiento
OBI 670	Automóvil	Automóvil marca Mazda Line 6 S	Mazda	2006	9FCG4 53950 00394 3	911001435 2757	L367903 8	\$48.400.000	Propiedad SNR por donación	\$6.256.650  25.3% del valor del vehículo

DATOS DEL VEHÍCULO	MAZDA 6	MODELO	2006	PROPIEDAD SNR POR DONACIÓN DIAN
PLACA	OBI 670	El vehículo fue donado por la DIAN en el año 2010, por lo cual la única destinación posible es su uso o chatarrización.		
FECHA DE PARQUEO	MARZO DE 2020	El vehículo presenta una falla en la caja automática, la cual no pudo ser verificada en la visita técnica de diciembre de 2022 ya que no fue posible realizar prueba de ruta al no poseer el documentos vigente que certifica la revisión técnico-mecánica y SOAT.		
VALOR FASECOLDA	\$ 24.700.000	Teniendo en cuenta los altos costos que genera poner en marcha el vehículo, el costo de almacenamiento, el tiempo que lleva en desuso y los posibles		

COTIZACIÓN PARA PONERLO EN MARCHA NO INCLUYE SOAT, RTM, LLANTAS ni la falla de la caja automática	\$ 3.760.450	imprevistos que se pueden materializar en el taller mecánico, entre ellos el fallo de la caja automática.  Como el vehículo aún no se ha despiezado es posible que se presenten imprevistos tanto en mano de obra como en repuestos.
Costo estimado de 4 llantas	\$ 1.600.000	
Aproximado REVISION TECNICO MECANICO, Incluye Alistamiento	\$270,000.00	Cotización realizada por medio de la página del Ministerio de Transporte: <a href="http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/">http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/</a>
SOAT	\$546.20	
FECHA COTIZACIÓN	16/12/2022	
TOTAL COSTO ESTIMADO EN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	\$ 6.256. 650, corresponde al 25.3% del valor del vehículo	
FORMA DE ADQUISICION	Donación de la DIAN	Según Resolución No. 0009920 de 24 de septiembre de 2010
CONDICION	Artículo tercero: Limitación a la propiedad a favor de la SNR	Los vehículos que hayan cumplido su vida útil se les debe retirar su registro o característica de identificación cancelar las matrículas ante la autoridad de tránsito, desnaturalizarlos y comercializarlos como chatarra.
COSTO CONTABLE	\$48,400,000.00	
VALOR EN LIBROS	\$2,948.97	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$48,397,051.03	



El vehículo fue donado por la DIAN en el año 2010, por lo cual la única destinación posible es su uso o chatarrización; presenta una falla en la caja automática, la cual no

**08 AGO 2023**

pudo ser verificada en la visita técnica de diciembre de 2022, es de resaltar que no fue posible realizar prueba de ruta al no poseer revisión técnico mecánica y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT. Teniendo en cuenta los altos costos que generaba al momento de ser almacenado, el tiempo que lleva en desuso y los posibles imprevistos que se pueden presentar al momento de ponerlo en funcionamiento teniendo en cuenta el fallo de la caja automática y como el vehículo aún no se ha despiezado es posible que se presenten imprevistos tanto en mano de obra como en repuestos, se determina la chatarrización del vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO- Baja de bienes devolutivos.** Ordenar la baja de los siguientes bienes, propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

Item	Placa	Clase de bien	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Licencia de tránsito	Numero de motor	Valor unitario	Modo de adquisición	Total costo estimado puesta en funcionamiento
1	OBH539	Vehículo	Automóvil Sedan Línea Family C	Chevrolet	2009 Aveo Family	CHASIS 9GATD5 1Y0AB1 51507	9110014352 757	F15S33099 741	26.900.000	El vehículo fue adquirido con factura de venta FVV 10377 de fecha 22 de julio de 2009, chatarrización o baja de bienes.	\$ 5.991.830 - 25.17% del valor del vehículo
2	OBI356	Vehículo	Automóvil Chevrolet Sparck Col	Chevrolet	2010	SPARCK	1000040763 7	B10S1508 008KC2	19.990.000	El vehículo fue adquirido con factura de venta FVV 11756 de fecha 30 de abril de 2010, chatarrización o baja de bienes.	\$ 5.221.940 - 24.4% del valor del vehículo

<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>	<b>CHEVROLET AVEO FAMILY 1.5</b>	<b>MODELO</b>	<b>2010</b>	<b>PROPIEDAD SNR – COMPRA AÑO 2009</b>
<b>PLACA</b>	OBH 539	El vehículo fue adquirido con factura de venta FVV 10377 de fecha 22 de julio de 2009, chatarrización o baja de bienes.		
<b>FECHA DE PARQUEO</b>	JULIO DE 2020			
<b>VALOR FASECOLDA</b>	\$ 23.800.000			

<b>COTIZACIÓN PARA PONERLO EN MARCHA NO INCLUYE SOAT, RTM, LLANTAS ni la falla de la caja automática</b>	\$ 4.375.630	El vehículo presenta una falla en motor. (Los conductos de refrigeración y aceite se encuentran comunicados) se evidencian rastros de refrigerante en el aceite.
<b>Costo estimado llantas</b>	\$ 720.000	En la cotización se incluyó cambio de empaque de culata. Al momento de desarmar el motor se pueden presentar imprevistos no contemplados como daño en la culata, cilindros y/o pistones, teniendo en cuenta que el motor sufrió daños en el año 2020 y el refrigerante se encuentra en los conductos de aceite desde esa fecha.
<b>Aproximado RTM Incluye Alistamiento</b>	\$270,000.00	
<b>SOAT</b>	\$ 546.200	
<b>FECHA COTIZACIÓN</b>	15/12/2022	En la visita técnica de diciembre de 2022 no fue posible realizar prueba de ruta al no poseer revisión técnico mecánica y SOAT.
<b>TOTAL COSTO ESTIMADO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 5.991.830 - 25.17% del valor del vehículo	Se sugiere la chatarrización o baja de bienes del vehículo teniendo en cuenta los altos costos que genera una posible completa reparación del motor, el tiempo que lleva en desuso y los posibles imprevistos que se pueden presentar al momento de ponerlo en funcionamiento.
<b>COSTO CONTABLE</b>	\$26,900,000	Como el vehículo aún no se ha despiezado es posible que se presenten imprevistos tanto en mano de obra como en repuestos.
<b>VALOR EN LIBROS</b>	\$111.783,16	
<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>	\$26.788.216,84	

VEHÍCULO	CHEVROLET SPARK	MODELO	2010	PROPIEDAD SNR – COMPRA AÑO 2010
<b>PLACA</b>	OBI356	El vehículo fue adquirido con factura de venta FVV 11756 de fecha 30 de abril de 2010, chatarrización o baja de bienes.		
<b>FECHA DE PARQUEO</b>	MAYO DE 2020			
<b>VALOR FASECOLDA</b>	\$ 21.400.000			
<b>COTIZACIÓN PARA PONERLO EN MARCHA NO INCLUYE SOAT, RTM, LLANTAS ni la falla de la caja automática</b>	\$ 3.605.740	El vehículo presenta una falla en la repartición del motor. (Ruido en la correa y tensores) se evidencian fallos en la distribución.  En la cotización se incluyó sincronización debido a falla en el sistema de alimentación. Se estima que el motor requiere revisión		

Costo estimado llantas	\$ 720.000	del sistema de distribución y alimentación de combustible (cambio de correa de distribución y probable fallo en la inyección  En la visita técnica de diciembre de 2022 no fue posible realizar prueba de ruta al no poseer revisión técnico mecánica y SOAT.  Se sugiere la chatarrización del vehículo teniendo en cuenta los altos costos que genera una posible completa reparación del sistema de inyección del motor, el tiempo que lleva en desuso y los posibles imprevistos que se pueden presentar al momento de ponerlo en funcionamiento.  Como el vehículo aún no se ha despiezado es posible que se presenten imprevistos tanto en mano de obra como en repuestos.
RTM	\$270,000.00	
SOAT	\$ 546.200	
FECHA COTIZACIÓN	16/12/2022	
<b>TOTAL COSTO ESTIMADO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 5.221.940 - 24.4% del valor del vehículo	
COSTO CONTABLE	\$19,990,000	
VALOR EN LIBROS	\$11,232,12	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$19.978.767,88	

**ARTICULO TERCERO- Baja y chatarrización de Bienes de consumo controlado.** Ordenar la baja del siguiente bien, propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de únicamente ser chatarrizado, cumpliendo así con lo dispuesto en la Resolución 02102 de fecha 8 de marzo de 2010, por medio de la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, realiza la donación del vehículo mencionado a continuación a la SNR, y que en el artículo tercero de dicho acto administrativo menciona: Limitación a la propiedad a favor de la SNR: Los vehículos que hayan cumplido su vida útil se les debe retirar su registro o característica de identificación cancelar las matrículas ante la autoridad de tránsito, desnaturalizarlos y comercializarlos como chatarra.

Placa	Clase de bien	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Licencia de tránsito	No de motor	V. Unit	Modo de adquisición	Total costo estimado puesta en funcionamiento
OBI156	Vehículo	Camioneta con capacete donación	Chevrolet	2005	Cheyenne	1000029894 1	55V33074 7	\$105.450.44 8	Propiedad SNR por donación DIAN	\$8.493.080-13.5% del valor del vehículo

08 AGO 2023

DATOS DEL VEHÍCULO	CHEVROLET CHEYENNE	MODELO	2005	PROPIEDAD SNR - DONACIÓN DIAN
PLACA	OBI156			<p>El vehículo fue donado por la DIAN en el año 2010, por lo cual la única destinación posible es su uso o chatarrización. El vehículo fue dejado en desuso por su alto consumo de combustible (aproximadamente 16km/g), lo cual generaba altísimos costos de funcionamiento al igual que por un daño estructural del chasis.</p> <p>En la visita técnica de diciembre de 2022, se pudo evidenciar daños en la suspensión, sistema de refrigeración y sincronización, no se pudo realizar prueba de ruta al no poseer revisión técnico mecánica y SOAT, con el fin de establecer el fallo en la estructura del chasis.</p> <p>Se sugiere la chatarrización del vehículo teniendo en cuenta los altos costos de gasolina para movilizar la máquina e incremento periódico del combustible que generaba por su alto consumo, una posible completa reparación del sistema de refrigeración del motor, el daño del chasis y suspensiones y el tiempo que lleva en desuso y los posibles imprevistos que se pueden presentar al momento de ponerlo en funcionamiento. Como el vehículo aún no se ha despiezado es posible que se presenten imprevistos tanto en mano de obra como en repuestos.</p>
MARCA	CHEVROLET CHEYENNE			
MODELO	2005			
FECHA DE PARQUEO	MAYO DE 2020			
VALOR FASECOLDA	\$ 62.700.000			
COTIZACIÓN PARA PONERLO EN MARCHA NO INCLUYE falla estructural del chasis	\$ 2.834.580			
Costo estimado llantas	\$ 4.000.000			
Aproximado RTM Incluye Alistamiento	\$270,000.00			
SOAT	\$ 1.173.500			
FECHA COTIZACIÓN	16/12/2022			
TOTAL COSTO ESTIMADO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	\$ 8.493.080 - 13,5% del valor del vehículo			
FORMA DE ADQUISICION	Donación de la DIAN	Según Resolución No. 0002102 de 08 de marzo de 2010		
CONDICION	Artículo tercero: Limitación a la propiedad a favor de la SNR	Los vehículos que hayan cumplido su vida útil se les debe retirar su registro o característica de identificación cancelar las matrículas ante la autoridad de tránsito, desnaturalizarlos y comercializarlos como chatarra.		
COSTO CONTABLE	\$105.450.448	El valor en libros es Cero (0). Teniendo en cuenta que con la entrada en convergencia al nuevo marco normativo para entidades de Gobierno según resolución 533 de 2015 emitida por la CGN, en enero de 2018 no se incluye en los saldos iniciales toda vez que se encontraba totalmente depreciado y según política de saldos iniciales la SNR determinó que todos los bienes que su depreciación acumulada alcanzaba al costo del bien y los que su costo es inferior a 60 UVTS no forman parte de la PPYE en los estados financieros y su control es administrativo.		
FECHA DE FIN DEPRECIACION	21/12/2015			

*Handwritten mark*

**ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento Administrativo y Contable:** Los bienes devolutivos relacionados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión correspondiente por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicación:** Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de vehículos con placas OBI 356 y OBH 539 para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

**ARTÍCULO SEXTO: Inspección de bienes:** Los vehículos con placas OBI 356 y OBH 539, objeto de donación a título gratuito pueden ser inspeccionados y verificados en el Carrera 7 # 32-12 parqueadero del Centro Comercial San Martín, de la ciudad de Bogotá D.C. por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Manifestaciones de Interés para donación a título gratuito a entidades públicas:** Las entidades interesadas en adquirir únicamente los vehículos con placas OBI 356 y OBH 539 a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la Dirección Administrativa y Financiera, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Calle 26 No. 13-49 INT 201. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

*de*

08 AGO 2023

**ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de Bienes:** Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en los artículos 1 al 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la Carrera 7 # 32-12 parqueadero del Centro Comercial San Martín, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega.

Los costos y gastos de transporte, arreglo y traspaso en totalidad de propiedad de los vehículos automotores estarán a cargo de la Entidad que manifiesten el interés sobre los bienes publicados en el presente acto administrativo y sea elegida como Entidad receptora. Nota: En ningún caso la Superintendencia de Notariado y Registro asumirá gastos o costos por ningún concepto en trámites de entrega y enajenación legal de los bienes automotores.

**ARTÍCULO NOVENO:** Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1º al 3º del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 art. 2.2.6.1.3.7.

Obligaciones del Gestor o receptor. Los bienes mencionados en el artículo 1º al 3º del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la Superintendencia de Notariado y Registro no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Grupo de Servicios Administrativos liderará todas las gestiones correspondientes ante las diferentes entidades que conlleven a recolectar los diferentes documentos que hacen parte del proceso de chatarrización de los vehículos entre los cuales se encuentran formatos de autorización a terceros debidamente autenticados, cédula del representante legal de esta Superintendencia, acta de posesión y nombramiento del señor superintendente, cédula del funcionario autorizado para este proceso, carta de solicitud de chatarrización autenticada ante la Entidad competente, comprobantes de consignación a la DIJIN, certificados de revisión técnica de vehículos y de novedades expedidos por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Policía Nacional, recibos de derecho de cancelación de matrícula, certificado de tradición, copias de las tarjetas de propiedad, copias de las placas de cada uno de los vehículos, copia de la comunicación de la DIAN con la que se realizó la donación, acta de entrega de la DIAN y copia del inventario con el que se recibió el vehículo, copia de los impuestos pagados desde que se recibió el Vehículo a la presente vigencia, tickets de ingreso a la chatarrizadora, copia de los certificados de recibo y destrucción por parte de la empresa

*ds*

**Nº 08253**

**08 AGO 2023**

autorizada para este fin, certificados de información y cancelación de matrícula de los vehículos automotores, se realizarán a través del contrato de prestación de servicios No. 1263 DE 2023 suscrito entre la SNR y CENTRO CAR 19 LIMITADA con NIT. 800.250.589-1 con Certificado de Registro Presupuestal 181823 de 23 de marzo de 2023 y con acta de inicio firmada el 27 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta que los vehículos no cuentan con los seguros obligatorios y revisiones además del mal estado, no pueden salir a rodar por la ciudad, así las cosas, dentro del contrato de mantenimiento vigente se cuenta con el servicio de grúa, para trasladarlos a las diferentes Entidades que requieren del elemento físico para emitir las certificaciones correspondientes, la cual está contemplada en las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. 1263 DE 2023 suscrito entre la SNR y CENTRO CAR 19 LIMITADA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a

**08 AGO 2023**

  
**WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**

**Secretario General**

Aprobó: Álvaro de Fátima Gómez Trujillo- Director Administrativo y Financiero 

Revisó: Jackeline Rocio Gómez Espitia - Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos 

Yolanda Rodríguez Roldan Coordinadora Grupo de Contabilidad y Costos 

Mireya Cabrera Ovalle- Prof. Especializado Contratista Grupo de Contabilidad y Costos 

María José Muñoz Guzmán - Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E ) SNR 

Evelin Vanesa Montes Tamara- Contratista de Secretaría General SNR 

Elaboró: Lady Milena Hernández Cristancho- Profesional Universitario Grupo de Servicios Administrativos 